



**RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL  
INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

**PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA – FIDUCIARIA BOGOTÁ  
CONVOCATORIA 2019-I-010-CALI**

**OBJETO: “LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLANTICO”.**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 3.31. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones al informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) hasta el seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las 5:00 pm

Posteriormente, vía correo electrónico el 17 de septiembre de 2019, se presentó observación extemporánea, la cual se responderá de la siguiente forma:

**OBSERVACIÓN DE CONSORCIO INTERVIVIENDA CALI**

Se presenta la siguiente observación relacionada con la oferta económica presentada por el CONSORCIO CALI CONSTRUYE 2019-1, indicando lo siguiente:

*“Respecto al **“Formato 5 – Estimación propuesta económica detallada y factor multiplicador”**, los términos de referencia en la página 29 indican:*

**Formato 5 – Estimación propuesta económica detallada y factor multiplicador:** Contiene el análisis detallado de los diferentes componentes que conforman el factor que afecta los costos directos necesarios para la ejecución de la interventoría. Únicamente el proponente seleccionado debe presentar en físico y Excel, debidamente diligenciado un formato por cada una de las fases 1 y 2, los cuales deben corresponder con la oferta aceptada, para verificación de cumplimiento por parte del supervisor, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato. Estos formatos son considerados únicamente como una herramienta para la supervisión del contrato. **Deberá presentarse en el sobre N° 2 para efectos de evaluación y calificación.**

*(Resaltado fuera de texto)*

*De lo anterior se concluye que el sobre No. 2 debe incluir el formato 5 que contiene la estimación de la propuesta económica detallada y factor multiplicador, luego entonces de manera respetuosa solicitamos no tener en cuenta la oferta económica presentada por el CONSORCIO CALI CONSTRUYE 2019-1 ya que NO presentó el formato 5 y por tanto no se ciñe a las reglas de participación claras y puntuales fijadas por la Entidad en los términos de referencia”.*



## RESPUESTA:

Lo indicado por el proponente, hace referencia a una de las definiciones indicadas en el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES SUBCAPITULO I GENERALIDADES, 3.1 DEFINICIONES, de los términos de referencia donde se define el formato 5 como:

***“Formato 5 – Estimación propuesta económica detallada y factor multiplicador:*** *Contiene el análisis detallado de los diferentes componentes que conforman el factor que afecta los costos directos necesarios para la ejecución de la interventoría. Únicamente el proponente seleccionado debe presentar en físico y Excel, debidamente diligenciado un formato por cada una de las fases 1 y 2, los cuales deben corresponder con la oferta aceptada, para verificación de cumplimiento por parte del supervisor, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato. Estos formatos son considerados únicamente como una herramienta para la supervisión del contrato. Deberá presentarse en el sobre N° 2 para efectos de evaluación y calificación”.* Subrayas fuera de texto

Así mismo, en el **FORMATO 5**, el cual forma parte integral de los términos de referencia se establece que:

*“El proponente seleccionado deberá diligenciar el Formato de Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador para las fases 1 y 2, teniendo especial cuidado de diligenciar cada una de las casillas por todo el personal ofrecido, que en todo caso, no puede ser inferior al personal mínimo (Anexo 1), de acuerdo a la dedicación mínima requerida para la ejecución de la respectiva etapa y totalizar las mismas, así como los demás costos directos requeridos en el presente formato y presentarlo al supervisor del contrato una vez suscrito el mismo y como requisito previo a la suscripción del acta de inicio .*

*Este formato no se debe presentar con la propuesta, se considera únicamente una herramienta para la supervisión del contrato, por lo tanto, no será objeto de verificación ni evaluación y en ningún caso puede modificar el valor de la propuesta económica presentada (...)*. Subrayas fuera de texto

Verificado lo anterior, y de acuerdo con el espíritu y razón de ser del **formato 5 Estimación propuesta económica detallada y factor multiplicador**, el mismo sólo debe ser aportado por el proponente seleccionado, teniendo en cuenta que la oferta aceptada corresponde a la oferta que es objeto de adjudicación dentro del presente proceso de selección. Por su parte, la expresión *“Deberá presentarse en el sobre N° 2 para efectos de evaluación y calificación”* corresponde a una inconsistencia no vinculante y aislada que no guarda relación con el contenido del formato 5, el cual indica que sólo será presentado cuando se suscriba el contrato de interventoría (para lo cual ya debe estar seleccionado el proponente), y es un requisito previo para la suscripción del acta de inicio, siendo una herramienta para FINDETER dentro de la etapa de ejecución y supervisión al contrato de interventoría.

En consecuencia, lo observado por el Consorcio Intervivienda Cali, en el sentido de indicar que el **CONSORCIO CALI CONSTRUYE 2019-1 NO presentó el formato 5 y por tanto no se ciñe a las reglas de participación claras y puntuales fijadas por la Entidad en los términos de referencia**, no corresponde a una interpretación sistémica de los términos de referencia, máxime cuando el formato 5, no forma parte de la evaluación de los requisitos habilitantes del proponente, ni forma parte de la evaluación y calificación de las propuestas establecidas en el SUBCAPITULO III, donde se da apertura al Sobre No. 2: Propuesta la Evaluación y Calificación, para la obtención de Puntaje.